

RESOLUCION DIRECTORAL No. 0109-SENAMHI-OGA-OAS/2015

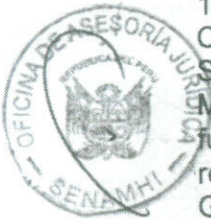
Lima, 31 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 020-SENAMHI-OAJ/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, mediante el cual, el Director de Asesoría Jurídica, recomienda aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Plataforma Colectora de Datos y Transmisor Satelital GOES y el Oficio N° 315 SENAMHI/OGOT/2015 de fecha 24 de julio de 2015 emitido por el Director General de Operaciones Técnicas, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 142/OGOT/OMR/2015 para el proceso de estandarización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Operaciones Técnicas, en calidad de órgano técnico encargado de administrar la Red Observacional del SENAMHI mediante el Oficio N° 315 SENAMHI/OGOT/2015 de fecha 24 de julio de 2015 remite el Informe Técnico N° 142/OGOT/OMR/2015, a través del cual sustenta la necesidad de adquirir Plataforma Colectora de datos Marca CAMPBELL modelo CR3000 y Radio Transmisor Receptor Satelital GOES marca CAMPBELL modelo TX320 para la Red de Estaciones Meteorológicas e Hidrometeorológicas Automáticas del SENAMHI, respectivamente, fundamentados en la descripción del equipamiento preexistente, descripción de los bienes requeridos, uso o aplicación de la Plataforma Colectora de datos y Transmisor Satelital GOES, justificación de la estandarización en los aspectos técnicos, verificación de los presupuestos e incidencia económica de la estandarización;



Que, conforme al Informe Técnico N° 001-OGOT/OPCC/2015, el objetivo es formalizar el estándar de **Plataforma Colectora de datos Marca CAMPBELL modelo CR3000** que es un componente principal de las estaciones hidrometeorológicas automáticas encargada de la medición, procesamiento, almacenamiento de datos provenientes de los sensores y **Radio Transmisor Receptor Satelital GOES marca CAMPBELL modelo TX320** que es un componente encargado de transmitir datos generados por las plataformas colectoras de datos y transmitirlos vía el satélite GOES 13 a la estación terrena del SENAMHI y son requeridos para garantizar la funcionalidad de las estaciones automáticas para una correcta transmisión de la información de la Red Nacional de Estaciones Meteorológicas Automáticas del SENAMHI a los ministerios y entidades públicas que intervienen en la atención de poblaciones vulnerables por heladas y friajes y permita la generación de pronósticos oportunos y la elaboración de estudios por parte del servicio;



Que, de conformidad con el artículo 2° y los literales e) y f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala de manera expresa que las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, en mérito a los principios de razonabilidad en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado, así como las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución, así como la entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y como producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de los que se va a contratar, sin hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinado, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, referido a los "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular". Como se consigna en el numeral 1) de las "Disposiciones Específicas" de la citada Directiva, *"La estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad"*;

Que, para proceder la estandarización se ha verificado los presupuestos siguientes: i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el proceso de estandarización permite requerir un bien o servicio de marca o tipo específico, pero ello no supone, necesariamente, la existencia de proveedor único en el mercado nacional y/o internacional; es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual la Entidad, en principio, mantendría la obligación de efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 020 SENAMHI-OAJ/2015 de fecha 11 de agosto de 2015, recomienda aprobar el Proceso de Estandarización para la Adquisición de Plataforma Colectora de Datos y Transmisor Satelital GOES, para lo cual se deberá formular la Resolución Presidencial Ejecutiva, aprobando la estandarización por la Titular de la Entidad o por el funcionario al que se haya delegado dicha facultad;

Por estos fundamentos, al amparo de la Ley N° 24031, Ley del SENAMHI y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0025 SENAMHI-PREJ-OGA-OAS/2015 de fecha 12 de febrero de 2015; mediante el cual se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Directora General de Administración y estando a lo propuesto por el Director General de Operaciones Técnicas, con la opinión favorable del Director Abastecimiento y Servicios Auxiliares y con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica del SENAMHI;



SE RESUELVE:

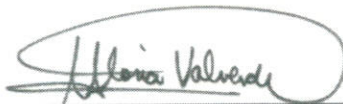
Artículo Primero.- APROBAR la estandarización de los bienes que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica la exoneración del proceso de selección correspondiente ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos preparatorios del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo Tercero.- El periodo de vigencia de la presente estandarización será de tres (03) años a partir de la fecha, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del SENAMHI al día siguiente de producida la aprobación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Eco. GLORIA VALVERDE CARBAJAL
Directora General de Administración

DISTRIBUCION:

Copia: AIS
OGOT
OGA
OAJ
OAS
Archivo
24-08-15
CAE/GAA.-

ANEXO

EQUIPO: PLATAFORMA COLECTORA DE DATOS (DATALOGGER)

MARCA: CAMPBELL

MODELO: CR3000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los detalles de sus especificaciones técnicas son:

Características Principales:

- Canales de entrada analógico: 28 del tipo simple o 14 diferenciales
Rangos de resolución:

Rango (mV)	Resolución Diff (uV)	Resolución simple (uV)
+/- 5000	83.33	167
+/- 1000	16.67	33.4
+/- 200	3.33	6.67
+/- 50	0.83	1.67
+/- 20	0.33	0.67

Exactitud de las entradas analógicas

+/- (0.04% de la lectura + offset), 0° a 40°C

+/- (0.07% de la lectura + offset), -25° a 50°C

+/- (0.04% de la lectura + offset), -40° a 85°C

Entradas de pulsos: 4 entradas

Puertos digitales de control: 8 puertos seleccionables por software

Salidas conmutadas de 12V: 2 salidas conmutadas de 12 V independientes, sin regular, con fusible térmicos de 0.9 A a 20°C, 0.65 A a 50°C.

Comunicaciones:

RS232: 4 puertos independientes, velocidad desde 300 a 115 kbps

Puerto CS I/O: Interface para periférico de telecomunicaciones Campbell

SDI-12: 4 Puertos individualmente configurables con SDI-12 estandar V 1.3, cada puerto soporta hasta 10 sensores.

Puerto periférico: 1 para compact flash o periférico Ethernet

Protocolos soportados: Packbus, FTP, HTTP, XML, HTML, POP3, SMTP, telnet, NTP, web API, SDI-12, SDM.

Sistema

Procesador: CPU 16 bit con core interno de 32 bit

Memoria: 2 MB de memoria flash para el sistema operativo

4 MB de memoria SRAM para el uso del programa y datos

Exactitud del Reloj: +/- 3 min por año con corrección vía GPS

Resolución del Reloj: 10 ms

Incluye: Teclado y display

Requerimientos de energía

Voltaje: de 10 a 16 V cc

Corriente: modo reposo: 2 mA

Muestreo a 1 Hz: 3 mA

Muestreo a 100 Hz: 10 mA

Total compatibilidad con transmisores satelitales GOES CAMPBELL, modelo TX320.

Incluye: Cable serial de comunicación y software de configuración.



EQUIPO: RADIO TRANSMISOR RECEPTOR SATELITAL GOES
MARCA: CAMPBELL
MODELO: TX320

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los detalles de sus especificaciones técnicas son:

Características Principales:

- Deberá tener total compatibilidad con el datalogger CAMPBELL TX320.
- Soportará el estándar NESDIS HDR Versión 2.0

Modos de Transmisión

- 300 Y 1200 BPS aleatorio y cronometrado

Caracteres de transmisión

- Frecuencias: GOES: 401.701 al 402.099 MHz
- Canales: 266 (300 bps) y 133 (1200 bps)
- Formato de datos: Ascii, Pseudobinario
- Estabilidad de frecuencia inicial: +/- 20 Hz
- Salida: impedancia 50 ohm

- RF Potencia de Salida: 5.6 W para 300 bps
11.2 W para 1200 bps
- Ancho de canal: para 300 bps: ≤ 1500 Hz
Para 1200 bps: ≤ 3000 Hz
- Exactitud de ajuste del reloj: +/- 100 us sincronizado al GPS
- Retraso del reloj: +/- 10 ms/día en el rango de -40 a +60°C
- Protección: contra corto circuito o transmisión sin carga en la salida.
- Cronograma de conexión al GPS: al encender el equipo, y una vez por día.
- Transmisión continua sin conexión al GPS: hasta 28 días
- Temperatura de operación: -40 a 60°C
- Temperatura de almacenamiento: -55 a 70°C
- Voltaje de operación 10.8 a 16 V cc, protegido contra
- Voltaje inverso.

- **Consumo de corriente**
- Corriente en reposo: 5.0 mA
- En transmisión: 2.6 A
- Durante adquisición GPS: 80 mA

Conexiones

- GPS: TNC
- RS-232C con conector DB9F
- Puerto SCI/O con conector DB9M, para conexión con datalogger Campbell, empleando protocolo SDC (comunicación de dispositivos síncronos Campbell)
- Salida RF, conector tipo N hembra

Incluir:

- Antena GPS
- Manual impreso
- Cable de comunicación con el puerto de comunicación serial.
- Cable de comunicación con el datalogger.
- Archivo de configuración para datalogger Campbell, TX320, con las funciones correspondientes del transmisor satelital GOES.

